



El Jefe de la Unidad Municipal de Recursos Humanos que suscribe, a instancias de la Tenencia de Alcaldía de PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS y RÉGIMEN INTERIOR, y en relación a la aprobación del PRESUPUESTO MUNICIPAL correspondiente a la Anualidad de 2021, en lo que se refiere al **Anexo de Personal**, emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**:

PRIMERO. ANEXO DE PERSONAL. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El **Anexo de personal** del PRESUPUESTO MUNICIPAL (2021) soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la **información de la Unidad de RECURSOS HUMANOS (RR.HH.)**, que se acompaña al Presupuesto y que se compone de una **relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal**, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

Es el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá el incremento global máximo a aplicar a las retribuciones del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad y respecto del ejercicio anterior. En el caso que nos ocupa, ha sido Ley 11/2020, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado – BOE NUM. 341, de 31,12,2020 -, Art18.Dos, la que ha venido a recoger una subida del 0,9 % respecto de las retribuciones vigente en 2020.

Se produce una **adecuación de las retribuciones** de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de **Presupuestos Generales del Estado para 2021**.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

SEGUNDO. PLANTILLA MUNICIPAL.

La plantilla de Personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable, materializa la estructura de personal.

Conforme al art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (LBRL) el personal de las Entidades Locales se encuentra integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal funcionario eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, constituyendo dicho conjunto el personal de Plantilla de la Corporación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47





RR.HH.
SSR/ssr

El art. 90.1 de la meritada Ley dispone que: *"corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de los Presupuestos Municipales, la plantilla, que tendrá que comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, personal laboral y personal funcionario eventual. Las plantillas deberán responder en todo caso a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"....*

De igual forma, los empleados públicos se clasifican en Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos, Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y Personal eventual y viene determinado mas recientemente en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título I "Clases de personal al servicio de las Administraciones Publicas", en sus artículos 8 al 12.

Asimismo el artículo 126 del R.D. 781/86, de 18 de abril, TRRL, dispone: *" 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobaran anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."*

La plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. No obstante, también se incluye en la misma el personal funcionario eventual, aunque su naturaleza sea temporal.

Podrá ser ampliada la plantilla en los siguientes supuestos, art 126.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, T.R.R.L:

Cuando el incremento de gastos quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

El art. 12 del T.R.E.B.E.P. establece que es persona eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuidos con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Las leyes de Función Publica que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinaran los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47

ID DOCUMENTO: QoKvT09LEe





RR.HH.
SSR/ssr

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

JUBILACIONES:

2019		
EMPLEADO	CATEGORIA	PLAZA
AGUSTÍN ALCÓN VIDAL	FUNCIONARIO	OFICIAL P.L.
JOSE ALCÓN VIDAL	FUNCIONARIO	OFICIAL P.L.
ANGELIT LOPEZ JOSÉ MANUEL	FUNCIONARIO	POLICIA
MARÍA DOLORES DE ASIS GARCÍA	FUNCIONARIO	AUX. ADMINISTRATIVO
MIGUEL BLANCO SANCHEZ	FUNCIONARIO	POLICÍA
MANUEL CALLEJA HIDALGO	FUNCIONARIO	SUBLATERO
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE	FUNCIONARIO	POLICIA
PEDRO PASCUAL DIEZ	FUNCIONARIO	TECNICO MEDIO
EDUARDO PASTOR ROMERO	FUNCIONARIO	POLICÍA
JOSE ANTONIO RONLES CABRERA	FUNCIONARIO	POLICIA
FRANCISCO ROMERO LOPEZ	FUNCIONARIO	POLICÍA
JOSE LUIS DIEZ BAREA	LABORAL FIJO	AUX. ADMINISTRATIVO
MIGUEL DOMINGUEZ SANCHEZ	LABORAL FIJO	PEON OBRAS
ANTONIO IBÑALEZ SILVA	LABORAL FIJO	PEON OBRAS
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GALLARDO	LABORAL FIJO	TECNICO SUPERIOR ABOG.
MARCIA DEL CARMEN LOPEZ GARCÍA	LABORAL FIJO	VELADORA
JOSE MORENO AHUMADA	LABORAL FIJO	PEON LIMPIEZA PÚBLICA
ISIDROSANCHEZ PÉREZ	LABORAL FIJO	CAPATAZ
ANDRÉS VALLÍN RIVERA	LABORAL FIJO	PEON LIMPIEZA PÚBLICA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47





RR.HH.
SSR/ssr

2020		
EMPLEADO	CATEGORIA	PLAZA
FRANCISCO DIAZ VILLORIA	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO
MARIA TERESA GALLEGO HERNÁNDEZ	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO
JUAN JOSE LAHERA MEXIA	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO
MARIA MERCEDES MORALES GALÁN	FUNCIONARIO	SUBALTERNO
MANUEL ROMERO CARO	FUNCIONARIO	INSPECTOR TRIBUTOS
JOSE DIEGO SALAS BUSTAMANTE	FUNCIONARIO	POLICÍA
MIGUEL VEGA ROMÁN	FUNCIONARIO	POLICÍA
ANTONIO MIGUEL VELAZQUEZ CORTÉS	FUNCIONARIO	DELINEANTE
ANA MARÍA VENEGAS SUAREZ	FUNCIONARIO	SUBALTERNO
MANUEL BLANCA MÁRQUEZ	LABORAL FIJO	PEON LIMPIEZA PÚBLICA
JOSE MANUEL BUENO ODERO	LABORAL FIJO	COORDINADOR
MANUEL GOMEZ PEÑA	LABORAL FIJO	OFICIAL 2º ALBAÑIL
LEOPOLDO JIMÉNEZ ROLDÁN	LABORAL FIJO	PEON LIMPIEZA PÚBLICA
JOSÉ LUIS LABRADOR VIAS	LABORAL FIJO	OFICIAL PRIMERA

2020 (previstas)		
EMPLEADO	CATEGORIA	PLAZA
MUNUEL DE LOS REYES GÓMEZ ROMERO	FUNCIONARIO	DELINEANTE
MANUEL LÓPEZ GARCÍA	FUNCIONARIO	OFICIAL PRIMERA
ISABLE J. VAZQUEZ VIEYRA DE ABREU	FUNCIONARIO	TAG
ANTONIO LOPEZ GARCÍA	FUNCIONARIO	POLICIAL
RICARDO ROMERO JIMENEZ	FUNCIONARIO	POLICIAL

Se mantiene la creación de las plazas y puestos de trabajo objeto del proceso de funcionalización aprobado con motivo de los Presupuestos Municipales de 2013, e iniciado mediante Decreto del Sr. Primer Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2012. Los puestos del personal laboral fijo incluidos en el proceso están en situación de "a extinguir", bien cuando los empleados tomen posesión de su plaza de funcionario, bien cuando se produzca su cese por cualquier motivo, en el caso de no participar en el procedimiento. Los fundamentos jurídicos que motivan este proceso de funcionalización y los puestos de trabajo afectados por el mismo se reflejan en el Informe de la Jefatura de Personal de fecha 25 de octubre de 2012, a cuyo contenido nos remitimos.

Partiendo de todas las jubilaciones que se vienen produciendo en los años citados, a las cuales habría que sumar las producidas en años anteriores¹, esta Unidad

¹ Durante los ejercicios 2016 a 2018, se han producido las siguientes jubilaciones de personal, siete de la plantilla laboral. Tres en el ejercicio 2016, dos en el ejercicio 2017 y dos en el ejercicio 2018: "Un oficial 1º jardinero, un oficial 1º electricista, un administrativo, un conserje de colegio público, un encargado de cámara, un peón de obras y un ayudante especialista." Las jubilaciones en la plantilla de funcionarios durante el periodo referenciado asciendieron a 22. Cuatro en el ejercicio del 2016, diez en el ejercicio del 2017 y ocho del ejercicio del 2018. "Siete administrativos de administración general, un auxiliar de administración general, cuatro subalternos de administración general, un arquitecto técnico, un encargado de de electricidad, un oficial conductor, un conductor de limpieza pública, un oficial mecánico, un oficial electricista, un peón de servicios generales, Un inspector de policía local, un subinspector de policía local, un policía local."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47





RR.HH.
SSR/ssr

de RR.HH. entiende preciso la aprobación de una Oferta Pública de Empleo², como acto administrativo primero para el comienzo de los procesos que en derecho procedan tendentes a la selección de los efectivos que se precisen.

TERCERO. CAPITULO I.

El presente presupuesto del capítulo I se ha realizado contemplando la plantilla municipal a uno de enero de 2021. Teniendo en cuenta que el último presupuesto aprobado fue el del ejercicio 2019, en este se recogen las subidas salariales aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado desde la fecha (última la habida mediante Ley 11/2020, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado – BOE NUM. 341, de 31,12,2020 -, Art18.Dos, la que ha venido a recoger una subida del 0,9 % respecto de las retribuciones vigente en 2020, ya citada con anterioridad, en el cuerpo del presente informe). Al objeto de ajustar el importe total del mismo a las posibilidades económicas del ejercicio, se ha decidido amortizar todas las vacantes producidas por jubilación siguientes: Un (01) Delineante, (01) Coordinador de Actividades Deportivas, (01) un (01) Inspector Jefe de Tributos y un (01) Subalterno.

De esta manera, la plantilla municipal aquí presupuestada se compone de:

ALTOS CARGOS: 13. ALCALDE (01) / CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA (08) / CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL (80 %) (02) / CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL (60 %) (01) // TOTAL CONCEJALES CON DEDICACIÓN (12).
PERSONAL EVENTUAL: 12 (conforme a lo dispuesto el artículo 104 bis punto 1 letra e) de la LBRL.) Con respecto al último presupuesto aprobado, en este se sustituye la figura de un Secretario de Grupo por el de Coordinador de la Oficina de la Circunnavegación que conlleva un incremento salarial.
FUNCIONARIOS DE CARRERA: 172 (160 en activo y 12 vacantes).
LABORALES FIJOS: 90 (87 en activo y 3 vacantes dotadas).
PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
<ul style="list-style-type: none"> - Personal de relevo: 10. - Técnico Medio de Intervención: 1 - Ingeniero CCP: 1. - Arquitecto Superior: 1. - Abogada CIM: 1. - Técnico Medio. Programa DUSI.

Se han presupuestado las necesidades estimadas para cubrir el coste del personal sustituto (citado en el cuadro anterior) de las jubilaciones parciales y otras de carácter inexcusable para atender los servicios básicos a prestar.

² De conformidad con el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, donde se establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47





RR.HH.
SSR/ssr

También se recoge en este presupuesto el coste total de los distintos programas de empleo subvencionados que presentan personal establece.

En cuanto a Gratificaciones se habilitan tres aplicaciones presupuestarias: 31000.1320.151.00, 10002.9200.151.00 y 10002.9200.130.03. La primera de ella se corresponde con las que se otorgan al Personal Funcionario adscrito al Área de Seguridad Ciudadana (POLICIA LOCAL); en este orden de cosas, hemos de decir que pesar de que existe un expediente de selección de SIETE (07), efectivos de la Policía Local, existe una carencia más que ostensible en la plantilla de la Policía Local, que obliga, de forma inexcusable a la prestación de distintos servicios y con ello la habilitación de dichos créditos. Las otras dos aplicaciones lo son para otro personal (OSG) Funcionario (estatutario) y Laboral.

Finalmente y en lo que se refiere a Productividad, cada una de las existentes se corresponden con Resoluciones donde quedan atribuidas las mismas conforme previene la normativa de aplicación, contando con crédito suficiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO	FECHA	RELACIÓN JURÍDICA	UNIDAD	CUANTÍA C.P.
2899/2020	18/12/20	LABORAL FIJO	INFRAESTRUCTURAS	500,00 €
3648/2019	21/11/19	FUNCIONARIO	DEPORTES	216,30 €
1812/2020	24/08/20			299,95 €
257/2020	06/02/20	FUNCIONARIO	ENSEÑANZA	150,00 €
2881/2020	16/12/20	FUNCIONARIO	PATRIMONIO	435,00 €
2665/2020	17/11/20	FUNCIONARIO	NN.TT.	200,00 €
2665/2020	17/11/20	FUNCIONARIO	NN.TT.	150,00 €
2665/2020	17/11/20	FUNCIONARIO	NN.TT.	150,00 €
2625/2020	13/11/20	FUNCIONARIO	RRHH / OGSP	400,00 €
2882/2020	16/12/20	FUNCIONARIO	POBLACIÓN y ESTADÍSTICA	300,00 €
208/2021	26/01/21	FUNCIONARIO	NN.TT.	250,00 €
195/2021	25/01/21	LABORAL	RR.HH.	250,00 €
195/2021	25/01/21	FUNCIONARIO	RR.HH.	250,00 €

PREMIOS ANTIGÜEDAD:

DNI	PREMIOS 20 AÑOS	PERSONAL	IMPORTE
31606761	GALAN ORZA, JUAN ANTONIO	FC	1.104,00 €
52338404	SANTOS NAVARRO, RAFAEL	FC	1.104,00 €
31609724	CASAL IGLESIAS, ANTONIO	LF	1.104,00 €
52326402	CASTELLANO GUIASADO, FERNANDO	LF	1.104,00 €
31602267	MARIN MORALES, FRANCISCO	LF	1.104,00 €
48885070	RAMIREZ GALAFATE, JOSE ALEJANDRO	LF	1.104,00 €
79253431	REY CARRASCO, JOSE ANTONIO	LF	1.104,00 €
52328419	SALAZAR LARA, JOAQUIN	LF	1.104,00 €
31713327	ZAPATA MAQUEIRA, SUSANA	LF	1.104,00 €
TOTAL PREMIOS 20 AÑOS.....			9.936,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**



RR.HH.
SSR/ssr

ID DOCUMENTO: QoKVi09LEe



DNI	PREMIOS 30 AÑOS	PERSONAL	IMPORTE
52324640	BAREA GARCIA, JESUS	FC	1.828,50 €
52322375	CEBALLOS ORTIZ, JOSE LUIS	FC	1.828,50 €
31654359	CORDERO GARCIA, ALBERTO	FC	1.828,50 €
31617160	CUADRADO DIAZ, JOSE	FC	1.828,50 €
52327256	CUEVAS MEDRANO, FRANCISCO JAVIER	FC	1.828,50 €
52323688	DOMINGUEZ BERNAL, FRANCISCO	FC	1.828,50 €
52322939	GARCIA GARCIA, JOSE	FC	1.828,50 €
52324905	GONZALEZ FABRE, JESUS ANGEL	FC	1.828,50 €
31639892	GONZALEZ HERNANDEZ, INMACULADA	FC	1.828,50 €
52322291	GUERRERO BUZON, DAVID	FC	1.828,50 €
52328469	IAÑEZ GALAN, AGUSTIN	FC	1.828,50 €
52332625	LABARTA GORDILLO, JOSE MANUEL	FC	1.828,50 €
52333296	MARIN BARBA, JUAN MANUEL	FC	1.828,50 €
52322613	MORAL BATISTA, FRANCISCO DEL	FC	1.828,50 €
52320313	MOREIRA PEREZ, EUSEBIO LUIS	FC	1.828,50 €
52328334	OTERO PARADA, MANUEL	FC	1.828,50 €
31630967	PARTIDA MACIAS, MARIA PAZ	FC	1.828,50 €
52326041	PEREZ VIDAL, JOSE MANUEL	FC	1.828,50 €
52323081	POZO RUIZ, JOSE	FC	1.828,50 €
52320143	RAMIREZ BARBA, JESUS	FC	1.828,50 €
52322858	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALVARO	FC	1.828,50 €
31601439	ROMERO ULRIC, EDUARDO	FC	1.828,50 €
75859128	SANCHEZ SABORIDO, DIEGO	FC	1.828,50 €
52326482	SOLER RABADAN, SANTIAGO	FC	1.828,50 €
52321366	SOLIS SUMARIVA, MARIA DEL VALLE	FC	1.828,50 €
52321468	ZAMBRANO GARCIA, SERGIO	FC	1.828,50 €
52325277	DIAZ SANCHEZ, ROSARIO	LF	1.828,50 €
31615349	GARCIA IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	LF	1.828,50 €
31617356	GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	LF	1.828,50 €
52323507	GONZALEZ PONCE, LUIS	LF	1.828,50 €
52325050	LAMAS HERNANDEZ, JOSE LUIS	LF	1.828,50 €
31634307	LUNA REYES DE LOS, MANUEL	LF	1.828,50 €
31659233	MARQUEZ TEJERO, MARIA TERESA	LF	1.828,50 €
52322891	OTERO SUMARIVA, ANA MARIA	LF	1.828,50 €
52325346	PONCE NAVAL, JUAN MANUEL	LF	1.828,50 €
52325930	RAMIREZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	LF	1.828,50 €
TOTAL PREMIOS 30 AÑOS.....			65.826,00 €

DNI	PREMIOS 40 AÑOS	RELACIÓN	IMPORTE
31630557	ALONSO SOSA, MARIA BEATRIZ	FC	2.645,00 €
31616342	GALAN FERNANDEZ, MANUEL	FC	2.645,00 €
31593891	GALAN NARBONA, JUAN ANTONIO	FC	2.645,00 €
31636074	ORELLANA GARCIA, CARMEN	FC	2.645,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**



RR.HH.
SSR/ssr

31631247	RODRIGUEZ BARROSO, MARIA ANGELES	FC	2.645,00 €
31321164	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL	FC	2.645,00 €
31623801	SALAS IBAÑEZ, MARIANO	FC	2.645,00 €
TOTAL PREMIOS 40 AÑOS.....			18.515,00 €

CUARTO. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en lo sucesivo) dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La obligación de elaborar y aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT, en adelante) también se contiene en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

El contenido mínimo que debe incluir la RPT se describe en el artículo 74 TREBEP, conforme al cual *las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 09.01.2020 (Asunto 1º), fue aprobada la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo publicada aquella en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21.01.2020 (Anuncio NUMERO 2.978). No obstante lo anterior, se ha de poner de manifiesto que durante el plazo de alegaciones, fueron presentados un total de 111 recursos de reposición, aún no contestados (sí que informados un total de 38 de aquellos). Pues bien, la toma en consideración de algunos de aquellos, provocará que la Relación de Puestos de Trabajo tenga que ser modificada.

En base a todo lo anterior, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Se emite informe favorable sobre el CAPÍTULO I (ANEXO DE PERSONAL) y correspondiente PLANTILLA MUNICIPAL, como documento integrante del PRESUPUESTO MUNICIPAL del Ejercicio 2021.

SEGUNDO. La aprobación de la Plantilla del personal funcionario, laboral y funcionarios de empleo eventual del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en los términos contenidos en ambos Anexos que componen el presente informe.

**EL JEFE DE LA UNIDAD MPAL. DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo. Santiago Soler Rabadán**

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	12-02-2021 09:53:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

